1. ANEXO CLAUSULADO CONTRACTUAL

RÉGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL N° PROCESO COMPETITIVO RE-001 DE 2023CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL

El municipio de Leiva Nariño adelantó a través de la plataforma SECOP II, el proceso competitivo para la selección de una (1) entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de un programa de interés público (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017), identificado con el consecutivo **RE-002 de 2023**, por lo que como resultado del proceso a continuación se continúa con la determinación de las partes y clausulado, las cuales son adicionales al contrato:

Entre los suscritos, **HERMES SÁNCHEZ ADRADA** alcalde municipal, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.280.901 actuando en su calidad de ALCALDE del MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, en representación legal del MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO identificado con Nit: 800.019.111-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT No. 901.547.030 – 8, representada legalmente por, **ANGELY LISETH SINSAJOA JOJOA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.085.303.559** expedida en Pasto (N).

CLAUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: AUNAR RECURSOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO OPTIMIZACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA MEDIANTE UN PROGRAMA COMPLEMENTARIO, ATENCIÓN PSICOSOCIAL E INTEGRAL A LA SALUD FÍSICA Y MENTAL DE ADULTOS MAYORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE LEIVA

SEGUNDA. – DESTINACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS. – *Luego de analizado el* documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

Clasificación UNSPSC	Descripción
93141506	Servicios de bienestar social
94131607	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

PRESUPUESTO						
1. DESPEDIDA DEL ADULTO MAYOR MUNICIPIO DE LEIVA						
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	EVENTOS	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	publicidad y promoción del evento mediante redes sociales, integrado por dos flayers y un video promocional.	1	unidad	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2	alquiler de sillas para la población adulto mayor	850	unidad	1	$ 700	$ 595.000
3	decoración en bombas, la cual debe ser acorde al espacio y de acuerdo a los requerimientos del supervisor.	1	unidad	1	$ 700.000	$ 700.000
4	pendones tipo araña de 180 cm de largo por 80 centímetros de alto con imágenes a color y mensajes alusivos a la dignificación de los adultos mayores.	4	unidad	1	$ 250.000	$ 1.000.000
5	ubicación de mesa de honor, la cual deberá de estar decorada de acuerdo a las recomendaciones del supervisor.	1	unidad	1	$ 250.000	$ 250.000
6	Diseño e impresión y entrega de pendón medidas 3 metros de longitud x 1 metro de ancho en lona Baner en el cual ubicara la presentación del evento (el diseño se acordará con el supervisor del contrato)	1	unidad	1	$ 250.000	$ 250.000

7	16 cabinas line array la 208 audiolab aéreas con una capacidad de 1200 watts cada una 10 cabinas P.A line array sistema fron10 sofwofer dobles audiolibro con una capacidad de 2500 watts, cada uno 3 rack de audio que consta de cinco potencias (05) marca proaudi QSC y lamgru de 8000 watts cada una2 audio rack o procesador electrónico de audio DBX pro 2 potencias labgruppen 1 Consola Digital Midas 32m De 32 Canales 1 Iphon 5 Cajas Directas Para Instrumentos 7 Micrófonos Shure Sm58 Para Voces 5 Micrófonos Beta Para Instrumentos De Viento 8 Micrófonos Shure Sm57 Para Instrumentos. 1 Equipo De Bajo Hartke De 2000 Watts 4 Monitores Para Vox Electrovoice Zlx 15p De 1500 W Cada Una 2 Cabinas Doble Parlante 2 Monitores Para Side Fill 3 Monitores Activos Para Instrumentos De Vientos 4 Bajos Para Tarima 2 Kit De Batería De 8 Piezas Marca Shure 1 Micrófono Sennheiser Inalámbrico 1 Equipo De Guitarra Marca Roldan Equipo De Luces 20 Par Led L009 4 Cabezas Robóticas Lb230 1 Punto Lasser 1 Camara De Humo Grande 1 Controlador Dmx. Además: 2 Bumper Para Colgar Las Cabinas Array 2 Estructuras De 6 Metros Para Cabinas Array 5 Tramos De Truss De Aluminio De 3 Metros Cada Una Para Luces 1 Extensión De Energia Trifasica De 80 Metros 3 Cajas Trifasicas Para Energia.	1	unidad	1	$ 5.000.000	$ 5.000.000
8	refrigerio integrado por porción de fruta picada de 300 gr.	850	unidad	1	$ 6.000	$ 5.100.000
9	refrigerio integrado por porción de hornado, papa cocida, y arepa de maiz acompañado de limonada.	850	unidad	1	$ 15.000	$ 12.750.000
10	hidratación para los asistentes al evento, integrado por botella de agua de 600 ml.	850	unidad	1	$ 2.200	$ 1.870.000
11	presentación de grupo musical para amenizar el evento, el cual tendrá una presentación de un lapso de una hora y media con ritmos variados.	2	unidad	1	$ 3.000.000	$ 6.000.000
12	personal logistico encargado de atender a los asistentes y entregar los incentivos.	31	unidad	1	$ 60.000	$ 1.860.000
13	toallas 100% polipropileno de 70 cm de ancho x 140 cm de largo, la cual debera estar con los logos institucionales.	850	unidad	1	$ 29.000	$ 24.650.000
14	fransporte del equipo organizador y de los insumos hasta el lugar del evento.	1	unidad	1	$ 1.350.000	$ 1.350.000
15	arrocera 3 tasas material interior aluminio, material exterior acero inoxidable con tapa de vidrio.	13	unidad	1	$ 150.000	$ 1.950.000
16	licuadora capacidad 1,5 lts vaso de plástico 4 aspas 3 velocidades motor de	10	unidad	1	$ 130.000	$ 1.300.000

	pulso almacenamiento del cable interno enrollable.					
18	lavadora, carga superior con panel digital, 17 kg de capacidad, 700 wtts, rango entre 110 y 220 v, tecnología de lavado profundo limpieza profunda y cuidado de la ropa.	2	unidad	1	$ 2.850.000	$ 5.700.000
19	nevera, no frost, dos puertas, compartimentos separados con vidrio templado de seguridad, 231 litros de capacidad, 28,6 kwh/mes.	2	unidad	1	$ 2.850.000	$ 5.700.000
20	animador durante toda la jornada del evento para el desarrollo del bingo.	1	unidad	1	$ 650.000	$ 650.000
21	tablas de bingo con logos institucionales.	850	unidad	1	$ 2.000	$ 1.700.000
	TOTAL, DIA ADULTO MAYOR					**$ 79.875.000**

2. PAQUETES ALIMENTARIOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PAQUETES	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR PAQUETE	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL
1	cebada molida o perlada: producto obtenido de la limpieza del grano de cebada cumpliendo con parámetros de humedad menor o igual a 14. libre de impurezas y/o contaminantes. Gran contenido de proteínas, enzimas, vitaminas y minerales	985	500gr	4	$ 3.600	$ 14.184.000
2	arrocillo: producto compuesto por arroz blanco partido, grado 3 (según norma técnica colombiana, Icontec NTC 671) descascarado, pulido, clasificado por tamaño, clasificación electrónica por color, absorción y separación de impurezas, limpieza magnética, empaque automatizado.	985	500gr	4	$ 3.450	$ 13.593.000
3	arveja: producto correspondiente a arveja tipo 2, procedente de la especie pisum sativum, de forma esférica de color uniforme (verde o amarillo) de las cuales mínimo 97% tiene un diámetro mayor a 6,35 mm, debe tener un máximo de 1,0% de impurezas.	985	500gr	4	$ 3.800	$ 14.972.000
4	maíz pira: producto grado 1 según NTC 366 quinta actualizacion, perteneciente a la especie zea mays, color amarillo, textura dura, sin impurezas ni granos partidos.	985	500gr	4	$ 3.550	$ 13.987.000

5	avena: Producto obtenido a partir de la laminación del grano de avena entero, limpio y sano, sometido previamente a un tratamiento térmico que asegure la inactivación de sus enzimas. En la elaboración de este producto no se han utilizado aditivos ni conservantes químicos. Los productos de avena integral contienen 6 de los 8 aminoácidos esenciales para nuestro organismo, 65 % de ácidos grasos insaturados y un contenido de Betaglucanos que supera el 5%.	985	500gr	4	$ 4.750	$ 18.715.000
6	harina de maíz: subproducto obtenido del grano de MAÍZ, luego de extraerle a este la mayor parte de su almidón, gluten y germen por molienda húmeda. Puede contener sólidos solubles del maíz o harina oleaginosa del maíz.	985	500gr	4	$ 3.720	$ 14.656.800
7	arroz: producto compuesto por arroz blanco entero, grado 4 (según norma técnica colombiana Icontec NTC 671) descascarado, pulido, clasificado por tamaño, clasificación electrónica por color, absorción y separación de impurezas, limpieza magnética, empaque automatizado.	985	500gr	25	$ 3.760	$ 92.590.000
8	aceite: producto de color amarillo claro, apariencia: liquido brillante transparente viscoso, debe tener aspecto límpido a 25C sabor: sabor y olor característico no objetable, libre de rancidez libre de materiales extraños, sustancias empleadas para su extracción y refinación, elaborado con mezclas de aceites vegetales (soya y oleína de palma)	985	3 lts	1	$ 45.000	$ 44.325.000
9	panela: producto que Es el resultado de la extracción del jugo de la caña de azúcar que, mediante una evaporación sucesiva, pierde humedad y se concentra para formar una masa blanda y dúctil que al enfriarse se solidifica en bloques. Con norma técnica colombiana NTC 1311 (2009-08-19)	985	500gr	4	$ 3.500	$ 13.790.000
10	sal: Es un producto de origen mina, obtenido a partir de la cristalización por evaporación mecánica o Vacuum Pan de salinas terrestres. Es un sólido cristalino, incoloro, higroscópico y altamente soluble en agua. Cloruro de sodio, fluoruro de potasio, yoduro/yodato de potasio y autocompactante (Ferrocianuro de sodio E-535).	985	500gr	1	$ 2.400	$ 2.364.000
11	harina de trigo: Se presenta como un polvo blanco finamente dividido	985	500gr	4	$ 3.720	$ 14.656.800

	obtenido del endospermo del trigo. Vitamina B1, Vitamina B2, niacina, hierro, acido fólico.					
12	Espagueti: pastas alimenticias de trigo fortificado con niacina vitamina B1, vitamina B2, hierro ácido fólico, cereal que contiene gluten	985	250gr	6	$ 2.300	$ 13.593.000
13	Pasta sopa: harina de trigo dura, cereal que contiene gluten, con niacina, hierro vitamina b1 vitamina b2 ácido fólico.	985	250gr	6	$ 2.300	$ 13.593.000
14	Azúcar blanca: Producto sólido derivado de la caña de azúcar, constituido esencialmente por cristales sueltos de sacarosa en una concentración mínima de 99.90 % de polarización. Vitamina A vitamina D, hierro, calcio, zinc.	985	500gr	4	$ 3.400	$ 13.396.000
15	lata de Atún es pre-cocido, enfriado limpiado para extraer el Lomo totalmente claro que es compactado y cortado para ponerlo en el envase metálico redondo, luego es mezclado con el líquido de cobertura (Agua, y sal) embazado en recipientes herméticamente cerrados y sometidos a un proceso de esterilización para evitar su alteración Los Lomos son obtenido luego de la limpieza superficial del Atún mediano. La Presencia del 18% de trozos o rallado es producida en el momento del corte y empaque	985	170gr	4	$ 8.000	$ 31.520.000
16	natilla compuesto por azúcar, almidones de maíz y mandioca, panela en polvo y sal, producto elaborado en planta donde se procesa maní, mueses, almendras, lácteos y soya, que contiene gluten, trigo, cebada, avena, puede contener grasas trans	985	300gr	2	$ 9.200	$ 18.124.000
17	harina para buñuelos Almidón de Maíz, Azúcar, Almidón de Yuca, Dextrosa y Leudante (Bicarbonato de Sodio). Este producto ha sido elaborado en una planta donde se procesa con Maní, Nueces, Almendras, Lácteos, Soya, Sulfitos, Cereales que naturalmente contienen Gluten (Trigo, Cebada, Avena). Puede contener traza	985	300gr	2	$ 9.200	$ 18.124.000
18	Saca de propileno: gramaje de soporte de 40 a 50 kilogramos, tejidos cruzados con cintas de propileno, peso de 65 gr. +/-5gr tamaño 50 cm X 1 m.	985	unidad	1	$ 4.000	$ 3.940.000
TOTAL, PAQUETES ALIMENTARIOS						**$ 370.123.600**
TOTAL, PROYECTO ADULTO MAYOR						**$ 449.998.600**

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DE FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL.

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

1. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
2. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
4. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente contrato. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones yen trabamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
9. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente contrato.
10. Consultar permanentemente el correo electrónico institucional que le sea asignado o se concerté y responder oportunamente los requerimientos que se le efectúen por dicho medio
11. A la finalización del contrato, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del contrato.
12. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado
13. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
14. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de las personas que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse
15. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste.
16. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de

cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.

17. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
18. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del supervisor o el alcalde Municipal.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
3. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito
5. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
6. Para cada pago deberá presentarse certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, para tal fin la FUNDACIÓN deberá presentar informe de actividades (con soportes fotográfico y planillas de asistencia, cuando aplique) y constancia del pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales (planillas).
7. Las demás que se consideren necesarias para el desarrollo de cada actividad conforme a lo pactado en el contrato.

B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor de los aportes.
2. Ejercer la supervisión de ejecución del contrato.

CUARTA. – ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS: La entrega de los bienes y servicios se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, mediante acta de entrega suscrita por la supervisión del MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO y por FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, donde conste el inventario y el estado real de los bienes objeto del contrato.

QUINTA. – VALOR: El presente contrato es por la suma de suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS** $ 449.998.600 M/CTE, los cuales son aportados en su totalidad por parte del municipio de LEIVA NARIÑO.

SEXTA. – ANTICIPO Y FORMA DE DESEMBOLSO

➢ **ANTICIPO**

El municipio entregará un anticipo correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

➢ **FORMA DE PAGO**

Los recursos financieros se transferirán en actas de avance previa realización de la amortización del anticipo entregado.

REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se debera aportar:

1. Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
2. Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
3. Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
4. Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
5. Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.
6. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el termino para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en este.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.
REQUISITOS PARA EL PAGO: Para la transferencia de los recursos financieros por parte del Municipio se deberán aportar:

- Informe de ejecución parcial y/o final que incluya soportes de asistencias realizadas y gastos incurridos en el marco de las condiciones técnicas previstas, expedido por la ESAL.
- Constancia de pago de aportes a seguridad social por parte del contratista.
- Acta de recibo a satisfacción, por la supervisión.
- Informe de supervisión parcial y/o final expedido por la supervisión.
- Es de recordar que la ecuación contractual o equilibrio económico del contrato se configura "al momento de proponer o de contratar", por lo tanto, aquellos costos previsibles que no incluyeron en su propuesta económica, no podrán ser exigidos a la entidad contratante con posterioridad - durante la ejecución y/o liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO 2: En caso de terminación anticipada del contrato, el Municipio solo cancelara los bienes que se hayan suministrado por el contratista.

SÉPTIMA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución total del contrato se establece en **Veinte (20) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio y previo del cumplimiento de los requisitos para su legalización.

OCTAVA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL: EL MUNICIPIO DE LEIVA La Supervisión general estará a cargo del funcionario designado para el efecto o por quien haga sus veces, elaborando las actas y documentos que sean necesarios y cumplimiento del servicio, con las cuales el supervisor general consolida y elabora el Acta de recibo final a satisfacción y la correspondiente liquidación para efectos del pago por el servicio prestado.

NOVENA. – GARANTÍAS:

CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, LA ESAL deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE LEIVA identificado con NIT 800.019.111-5
Amparos	

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>100% del valor del anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es 14.980.420,20 aproximar a 14.980.421</td></tr>
</table>

LA ESAL está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de LA ESAL o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

DÉCIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del término de duración del contrato;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes

DECIMA PRIMERA. – PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMO SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL MUNICIPIO: Por tratarse de un contrato regido por el decreto 092 de 2017 ESAL FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con EL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de EL MUNICIPIO.

DECIMO TERCERA. – MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberá pactarse por escrito y suscribirse entre EL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO y FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato.

DÉCIMO CUARTA. – CESIÓN DEL CONTRATO: EL MUNICIPIO no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO y agotando el procedimiento establecido en el manual de contratación del MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO.

DECIMO QUINTA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO DE LEIVA y el personal de FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL, para la ejecución de las actividades objeto del mismo.

Parágrafo: Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva al MUNICIPIO la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato y por las prestaciones legales correspondientes, si

las hubiere. En consecuencia, EL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

DECIMO SEXTA. – PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SÉPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL MUNICIPIO declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

DECIMO OCTAVA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL deberá pagar a favor DEL MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, adeude a FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL con ocasión de la ejecución del presente contrato.

DECIMO NOVENA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. – TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, ni del MUNICIPIO del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA PRIMERA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMO SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el contrato en el plazo aquí previsto, el MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO, queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMO TERCERA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado y se cumplirán los requisitos de ejecución con las firmas de las partes. Para la legalización del presente contrato es necesario se acrediten los documentos que hacen parte integral del presente contrato, y los requeridos por el MUNICIPIO DE LEIVA NARIÑO.

VIGÉSIMO CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, el objeto del contrato se desarrollará en el municipio de Leiva (Nariño).

VIGÉSIMO QUINTA. – DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL MUNICIPIO declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE LEIVA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL MUNICIPIO en virtud del presente acto.

NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

Para constancia se firma en EL MUNICIPIO DE LEVA NARIÑO, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

HERMES SÁNCHEZ ADRADA
Alcalde municipal

FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO TERRITORIAL
CONTRATISTA